CONTRATO N° 22

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20/2016

CONTRATO PARA LA READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA FILIAL DE CAACUPÉ, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA TECNOTRAFO INGENIERÍA DEL Sr. Ronald Jorge Hammer Krone.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 14 días del mes de diciembre de 2016, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ADOLFO RODRIGUEZ BENÍTEZ**, con Cédula de Identidad N° 340.196, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción N° 1787 de fecha 02 de agosto de 2016, en adelante denominada la FACULTAD y el señor **Ronald Jorge Hammer Krone**, en calidad de representante de la empresa **TECNOTRAFO INGENIERIA**, con RUC 2106480-6 **y** domicilio legal en la Ruta Internacional N° 7 Km 7 c/ Avda. Perú, Ciudad del Este - Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **"Readecuación del Sistema Eléctrico de la Filial de Caacupé"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Readecuación del Sistema Eléctrico de la Filial de Caacupé; según se detalla en la Carta Invitación y la Orden de Trabajo.----------

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Carta Oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, Orden de Trabajo N° y su respectiva notificación.
f) Póliza de fiel cumplimiento del contrato.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta Invitación.----------

CLÁUSULA TERCERA
IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones, rubro 520, fuente de financiamiento 30. La disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2016 se realiza en base al CDP N° **1624/2016**.----------

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	002	4	0	520	30	1	3	89.938.000

CLÁUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 20/2016 **"Readecuación del Sistema Eléctrico de la Filial de Caacupé"**, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N° 4 de fecha 05 de diciembre de 2016.----------

CLÁUSULA QUINTA
5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de éste Contrato se conviene en establecer que el monto del mismo es de **Gs. 89.938.000 (guaraníes ochenta y nueve millones novecientos treinta y ocho mil)**, conforme al siguiente detalle:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.1		Adecuacion de Tablero Principal Bloque B.	Tecnotrafo Ingeniería	Paraguay	gl	1	global	15.440.000	15.440.000
1.2		Adecuacion de Tablero Seccional 1, Planta Baja, Bloque B.	Tecnotrafo Ingeniería	Paraguay	gl	1	global	6.755.000	6.755.000
1.3		Adecuacion de Tablero Seccional 2, Planta Alta, Bloque B.	Tecnotrafo Ingeniería	Paraguay	gl	1	global	27.985.000	27.985.000
1.4		Adecuacion de Tablero de de llave limitadora del Transformador.	Tecnotrafo Ingeniería	Paraguay	gl	1	global	9.650.000	9.650.000
1.5		Adecuacion de Tablero Seccional 2, Planta Baja, Bloque A.	Tecnotrafo Ingeniería	Paraguay	gl	1	global	28.950.000	28.950.000
1.6		Adecuacion de Tablero Seccional 1, Planta Baja, Bloque A.	Tecnotrafo Ingeniería	Paraguay	gl	1	global	579.000	579.000
1.7		Adecuacion de Tablero Seccional 3, Planta Alta, Bloque A	Tecnotrafo Ingeniería	Paraguay	gl	1	global	579.000	579.000
		Precio Total IVA Incluido							**89.938.000**

El valor que la FACULTAD pagará por el Total, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------
Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta Invitación de la CD N° 20/2016 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta Invitación de la CD N° 20/2016 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del presente contrato es hasta el treinta (30) de diciembre de 2016. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA
INICIO DE TRABAJOS: EL PROVEEDOR deberá iniciar la ejecución de los trabajos adjudicados dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Trabajo respectiva, conforme a las especificaciones de la Carta Pedido de Presupuesto.----------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Asesoría Jurídica de la Facultad de Ciencias Económicas - UNA.----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto máximo de la oferta y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta cubrir el plazo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:
a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;
Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

11.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------
Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------
Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte el servicio , además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. ----------

ING. RONALD J. HAMMER KRONE
REPRESENTANTE LEGAL
TECNOTRAFO INGENIERÍA

PROF. DR. ADOLFO RODRÍGUEZ BENÍTEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS